

# Acaip

## CODIGO PENAL

## NOVEDADES

SE INCORPORA

**LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE  
Y LA CUSTODIA DE SEGURIDAD**

\*\*\*\*\*

**cambio de la libertad condicional**

Si el penado reincide durante la misma, deberá cumplir toda la pena que le quedaba pendiente cuando salió de prisión

## PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

INFORME PREVIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA AL ANTEPROYECTO DE LEY

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)

# Acaip

## OBJETIVOS

- Crear nuevas figuras y medidas para el tratamiento de los delincuentes más peligrosos.
- Corregir ciertas deficiencias detectadas en la aplicación de determinados tipos penales.
- Homologar nuestro ordenamiento jurídico con la normativa de la Unión Europea.

### **Prisión permanente revisable para asesinos de menores o con delito sexual y terroristas**

\*\*\*\*\*

La prisión permanente revisable entrará por primera vez en el Código Penal y se aplicará a terroristas y a casos de asesinato especialmente graves por la indefensión de la víctima, ya porque sean menores de 16 años o porque sufran algún tipo de discapacidad.

Esta pena también se aplicará en aquellos casos de asesinato subsiguiente a un delito de agresión sexual a la víctima, los asesinatos múltiples, el magnicidio contra el rey, el príncipe o cualquier jefe de Estado y los genocidios.

La condena no podrá producirse hasta que el reo haya estado en prisión un tiempo mínimo que oscilará, dependiendo del delito, entre los 25 y los 35 años.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

# Acaip

## PRISIÓN INDEFINIDA

**El Gobierno recalca su voluntad de mano dura con la enésima reforma del Código Penal**

\*\*\*\*\*

El ministro de justicia presentó el pasado 14 de septiembre el informe sobre las modificaciones que incluirá la futura reforma del Código Penal, que ha presentado al Consejo de Ministros, y que introduce como novedades más importantes en la legislación española, entre ellas, **la prisión permanente revisable además de un endurecimiento de los delitos de vandalismo callejero o contra el orden público, cambios también en la regulación de los delitos de hurto y una revisión de la multirreincidencia.**

Estos son los puntos más destacados de la reforma del Código Penal:

### Prisión permanente revisable

- Se aplicará a los homicidios terroristas, pero también a los cometidos contra el rey o el príncipe heredero y contra jefes de Estado extranjeros.
- Además, podrán ser castigados con esta pena, que supone cárcel indefinida, los casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad con homicidio o agresión sexual.
- Igualmente, se podrá aplicar a ciertos crímenes que causan especial repulsa social, cuando la víctima sea menor de 16 años o especialmente vulnerable, o cuando se trata de un asesinato múltiple o subsiguiente cuando exista también delito contra la libertad sexual o a los cometidos por miembros de una organización criminal.
- Aunque la pena establece un cumplimiento íntegro de la condena, tras un tiempo establecido -de 25 a 35 años- se aplicará un sistema de revisión, cada dos años, que permitirá la puesta en libertad del reo si cumple con los requisitos.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

# Acaip

## Custodia de Seguridad

---

- Es otra de las figuras que se introduce por primera vez en la legislación española y se trata de una medida privativa de libertad para casos excepcionales, que se aplicará una vez cumplida la pena de prisión y después de que el tribunal valore la peligrosidad del penado.
- Afectará los reincidentes en delitos de especial gravedad: delitos contra la vida, la integridad física, la libertad o indemnidad sexual, los cometidos con violencia o intimidación, contra la comunidad internacional, terrorismo o tráfico de drogas, o a quienes cometan por primera vez una pluralidad de los mismos. También incluye los que ya hayan sido penados con anterioridad por alguno de estos delitos graves y tras salir de prisión reincidan.
- Tendrá una duración máxima de 10 años, a la vista de un dictamen forense, aunque se pondrá fin a esta medida si el tribunal considera que desaparecen las circunstancias que la motivaron.
- Países en los que ya se aplica:
  - ✓ Alemania
  - ✓ Reino Unido
  - ✓ Dinamarca
  - ✓ Francia
  - ✓ Suiza
  - ✓ Austria
- Medidas a adoptar por el tribunal:
  - ✓ Establecerá la medida de seguridad en función de la peligrosidad del reo en la misma sentencia en la que fije la pena de prisión por el delito cometido.
  - ✓ Si cumplida la pena el tribunal considera que ya no es peligroso, éste suspenderá la custodia de seguridad.
  - ✓ Nueva regulación de la libertad vigilada (actualmente prevista sólo para los delitos sexuales) que se ampliará a más delitos.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)

---

# Acaip

## **Detención ilegal con desaparición y delito continuado**

---

- Se modifica la regulación de este delito para los casos en los que no aparezca la víctima y se fijará una pena única equivalente a la que corresponde al delito de homicidio.
- Además, se regulan dos supuestos agravados: cuando la víctima es menor de edad y cuando esté presente un móvil sexual.
- Se suprimirá la figura del delito continuado para los delitos de naturaleza sexual: estos delincuentes verán incrementada la pena que se les aplica.
- En el resto, únicamente podrá ser aplicado en el caso de acciones que se produzcan de forma próxima en el tiempo.

## **Libertad condicional**

---

- Esta figura pasa a ser regulada como una suspensión de la pena, de tal modo que si, una vez en libertad, el penado vuelve a delinquir, podrá ser devuelto a la cárcel para que siga cumpliendo condena desde el momento en que quedó en suspenso. Hasta ahora, el tiempo de libertad condicional se computaba como cumplimiento de la pena.
- Se aplica en los mismos términos en los casos de prisión permanente revisable, cuando una vez cumplidos los años fijados se revise su situación y el tribunal entienda que puede acceder a esta medida.
- Se amplía a aquellos que ingresen por primera vez en prisión: los condenados por primera vez a penas de hasta tres años y con conducta irreprochable podrán acceder a la libertad condicional a mitad de la condena (frente a los dos tercios actuales).
- Las causas para solicitar la suspensión de la ejecución de una condena son las mismas que las actuales, pero todas ellas se encuadrarán en un único régimen de suspensión: se busca evitar la reiteración de trámites y recursos.
- Para agilizar la satisfacción de la responsabilidad civil se podrá bien acordar o bien revocar la libertad condicional, al tenerse en cuenta si el reo ha ocultado bienes o no ha aportado información sobre los que dispone para no hacer frente a ese pago.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

- Si son extranjeros, la sustitución de la pena de prisión por la expulsión del país se ajusta a lo previsto en la Ley de Extranjería:<sup>1</sup> si las condenas superan los tres años, los tribunales podrán fijar qué parte debe cumplir en España y qué parte puede sustituirse por la expulsión.

## Supresión de las faltas

---

- La reforma suprimirá las faltas y sólo se mantendrán las que son merecedoras de reproche penal, pero como delitos leves, denominados de escasa gravedad y que estarán castigados con penas de multa.
- El nuevo proceso en el que se desarrollarán se encuadrará en la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal:<sup>2</sup> hasta que el nuevo texto no se apruebe se resolverán en juicios de faltas.
- Aquellas faltas que no merecen reproche penal abandonan el Código Penal, aunque se seguirán persiguiendo administrativamente dentro de la Ley de Seguridad Ciudadana<sup>3</sup> o por la vía civil.<sup>4</sup>

## Asesinato

---

- El delito de asesinato se actualiza para tipificar como tal el homicidio que se cometa para facilitar la comisión de otro delito o para evitar ser descubierto.

## Hurto y robo

---

- Se suprime la falta de hurto para sustituirla por un delito leve de hurto, que castigará los casos en los que lo sustraído no supere los 1.000 euros, aunque para fijar este límite se tendrá en cuenta la capacidad económica de la víctima.
- Como respuesta a la multirreincidencia se prevé que en el caso de delincuencia profesional y organizada, entre la que se incluiría las bandas

---

<sup>1</sup> LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL.

<sup>2</sup> REAL DECRETO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1882, QUE PROMULGA LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

<sup>3</sup> LEY ORGÁNICA 1/1992, DE 21 DE FEBRERO, SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

<sup>4</sup> De las 98.000 faltas presentados al año, 24.000 pasarán a ser administrativas y sancionadas por el Ministerio del Interior.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

dedicadas al robo de joyerías y pequeños comercios, podrán ser condenados con el tipo agravado a penas de uno a tres años de prisión e, incluso, en los casos más graves, de entre dos y cuatro años.

- **Las agravantes del delito de robo son:**
  - ✓ el desamparo de la víctima y el pillaje en situaciones de catástrofe,
  - ✓ la profesionalidad,
  - ✓ el portar armas,
  - ✓ la participación de un grupo organizado,
  - ✓ el hurto de conducciones de suministros eléctricos o de cableado de telecomunicaciones,
  - ✓ el robo con fuerza: tendrá en cuenta el modo de comisión pero también la fuerza utilizada para abandonar el lugar;
  - ✓ el robo con violencia introduce un supuesto agravado para los delitos cometidos en establecimientos abiertos al público.
- **La agravación prevista para estos delitos (a los que se les podrá imponer medidas de seguridad a los delincuentes peligrosos) tendrá su reflejo en la estafa (cuando se cometa por una organización criminal y la defraudación afecte a una pluralidad de personas).**

## **Atentado, resistencia y desobediencia**

---

- **La definición del delito de atentado incluirá todos los supuestos de acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves de violencia sobre el agente de las fuerzas de seguridad o miembros de servicios de asistencia y rescate.**
- **La acción de resistencia pasiva, junto a la desobediencia, se mantiene penada con entre seis meses y un año de cárcel.**
- **La falta de desobediencia desaparece del Código Penal, pero se sancionará como infracción administrativa en la Ley de Seguridad Ciudadana.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

## Alteración del orden público

---

- En la definición de alteración del orden público incluye una referencia al sujeto plural y a la realización de actos de violencia sobre cosas y personas. La pena se agrava si se portan armas, se exhiben simuladas o se realizan actos de violencia con peligro para la vida o integridad de las personas, así como los actos de pillaje.
- Sólo se castigará la difusión de mensajes que inciten a la comisión de algún delito de alteración del orden público y no la simple convocatoria a movilizaciones, sino la incitación a cometer actos de violencia constitutivos de desórdenes graves

## Incendios forestales

---

- Se endurecen las penas para los autores de incendios forestales que se consideren especialmente graves. Actualmente estos delitos se castigan con entre tres a cinco años de cárcel y, con la reforma, la pena se elevará hasta los seis.
- Además, cuando los incendios afecten a espacios naturales protegidos se castigarán del mismo modo que los delitos contra el medioambiente, lo que significa que sus autores podrán ser castigados con la pena superior en grado (nueve años de cárcel).
- Se modificará también la Ley del Jurado para que estos delitos pasen a ser competencias de tribunales profesionales.
- La reforma incorporará la posibilidad de imponer al responsable actuaciones orientadas a reparar el daño causado y se considerará la atenuante de reparación del daño.
- Se añade al catálogo de supuestos agravados que contenía el artículo 353 del vigente Código Penal: los incendios que afecten a zonas próximas a poblaciones o lugares habitados y a zonas forestales que constituyan el hábitat de especies animales en peligro de extinción o de flora amenazada o que alteren significativamente las condiciones de vida animal o vegetal.
- Se incluye como supuesto agravado: los incendios provocados en un momento en el que las condiciones climatológicas o del terreno incrementen de forma relevante el riesgo de propagación.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---



# Acaip

## Delitos económicos

---

- Se tipifican las conductas de obstaculización de la ejecución y ocultación de bienes.
- Se agilizará, aumentará y dotará de mayor efectividad a la ejecución, reforzando la protección de los acreedores.
- Se adecúa la insolvencia punible a los supuestos de acreedores declarados fraudulentos y se modifica la pena para conductas ilícitas de los administradores concursales, que también podrán ser condenados por malversación y cohecho.
- Administración desleal y malversación: se prevé que pasen a ser delito patrimonial las conductas de abuso e infidelidad de los administradores de las empresas cuando causen un perjuicio económico. Se introduce la administración desleal de fondos castigada como delito de malversación en línea con la Ley de Transparencia, aplicable a los funcionarios. No hace falta que el funcionario se enriquezca.
- En los delitos contra la propiedad industrial: se agravará y se diferenciará la responsabilidad penal de importadores y distribuidores mayoristas (se les agravará la pena) mientras que a los distribuidores minoristas y vendedores al público se les atenuará proporcionalmente a su responsabilidad.
- Transposición a nuestro ordenamiento jurídico de varias Directivas Europeas relativas a la lucha contra el racismo y la xenofobia, por la que se tipifica la negación del genocidio siempre que incite al odio contra las minorías; la lucha contra los abusos y explotación sexual de los menores y pornografía infantil, en la que se delimita la pornografía infantil punible, incluyendo montajes fotográficos con menores y la lucha contra la trata de seres humanos.
- Se busca una persecución de los delitos de bancarrota y una adecuada protección de los procedimientos judiciales y administrativos de ejecución.

## Esterilización

---

- Se despenaliza el tratamiento de la esterilización de las personas discapacitadas, que se realizará bajo autorización penal y en un proceso con las máximas garantías.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---

# Acaip

- Se reconduce a la vía civil el tratamiento de la esterilización de las personas discapacitadas.
- La despenalización de la esterilización de las personas que carezcan de aptitud para dar su consentimiento se realizará bajo autorización penal y en un proceso con las máximas garantías.
- Se ajusta la terminología del Código Penal a dichas recomendaciones sustituyendo los actuales términos de "minusvalía" e "incapaz" por otros como "discapacidad" o "persona discapacitada de especial protección".

## El Secretario General de Prisiones defiende la reforma del Código Penal frente a los "juicios simplificadores"

MADRID, 24 Sep. (EUROPA PRESS) -

El secretario general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, ha defendido este lunes la última reforma del Código Penal presentada por el Gobierno frente a lo que ha tachado como **"juicios simplificadores"** de quienes acusan al Ejecutivo de **"acomodar la Ley a sus intereses"**.

**"En estos momentos en que se concreta una reforma penal, deberíamos superar ese permanente divorcio entre las normas que aplaudimos y las consecuencias necesarias de su aplicación, para no tener que acudir a los juicios simplificadores que terminan acusando a quienes las aplican de acomodar la Ley a su interés, cuando solo atienden a las obligaciones que impone el Estado de Derecho"**, ha dicho.

En relación a este asunto ha citado a Juan Vázquez de Mella, para afirmar que España es **"un país que levanta tronos a las causas y cadalsos a sus consecuencias"**. Yuste ha hecho esta reflexión durante su intervención en el acto de celebración de la Virgen de la Merced, patrona de Instituciones Penitenciarias.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.es](http://www.acaip.es)**

---